

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 20 de Setiembre de 1912

Número 1765

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
SALVADOR JURADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,
EDUARDO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,
ALFONSO PRECIADO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Residencia: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dr. CIRO L. URRUTIA.

1er. Vicepresidente: Dr. DAVID ALVARADO.

2o. Vicepresidente: Dr. ALEJANDRO AMI C.

Secretario: Dr. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dr. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 10 de Setiembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia).

A las 225 de este día se abrió la sesión con la asistencia de los señores Secretarios de Instrucción Pública y Gobierno y Justicia, y pasada lista se notó que dejaron de contestar a ella los Honorables Diputados Adames, Andreve, Carles, Ocaña F., O'balda Jovane y Vázquez L., dejaron de asistir con excusa los Diputados Anguizola, Fernández y García A.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada sin modificaciones y se firmó la correspondiente al 7 de los corrientes.

Antes de terminar de leer el acta ocuparon sus puestos los Diputados Obaldia, Jovane, Adames y Vázquez L. Leído que fué el orden del día el señor Secretario de Instrucción Pública presentó la Memoria del Ramo manifestando que lo hacía para dar cumplimiento a precepto constitucional y para calmar la justa impaciencia de los Honorables Diputados a pesar de no estar aún impresa por no haber habido el tiempo necesario por recargo de trabajo en la Imprenta Nacional.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia se expresó poco mas o menos en el mismo sentido, y ambos presentaron las partes expositivas de sus respectivas Carteras.

En este instante entró el Honorable Diputado Carles.

Puesto en primer debate el proyecto de Ley "por la cual se reforma la Ley 56 de 1904 y el Artículo 36 de la Ley 34 de 1908" fué aprobado y pasó en comisión a la de Presupuestos con (5) cinco días de término.

Igual suerte corrió el proyecto de ley "por la cual se reforma la Ley 56 de 1904 y se deroga la 34 de 1908" el cual pasó en comisión a la misma que el anterior con igual término. Ambos proyectos fueron aprobados en votación secreta con 19 balotas blancas contra 3 negras (igual número al de votantes, siendo secretarios los Diputados Arosemena, Arquimedes y Alvarado Victor Manuel, Bermúdez y Franco respectivamente).

Pasada la votación entraron los Diputados Andreve y Ocaña F.

El Diputado Henriquez devolvió el proyecto de ley "por la cual se hace una cesión al Distrito de Taboga" que se pasó en comisión para su revisión y redacción.

El Diputado Ami C. presentó dos proyectos de ley uno "por la cual se establece un impuesto y otro "sobre papel sellado y timbres nacionales."

Se leyó un informe del Diputado Obarrio y habiendo sido aprobado, la Presidencia dispuso poner a segundo debate el proyecto de ley "por la cual se hace una cesión al Municipio de la Capital de la República."

Puesto en discusión el Artículo 1o. que a la letra dice:

"Artículo único.—Cédese a la Municipalidad de Panamá el edificio de "El Polvorín" y el derecho de cobrar el impuesto sobre depósito de materias explosivas o inflamables."

Parágrafo.—Esta ley comenzará a regir el primero de Enero de 1913."

El Diputado Adames la modificó agregando las palabras "con el terreno nacional adyacente". Su autor lo sustentó y el Diputado Henriquez inquirió del Diputado Adames, que a qué terreno se refería si al que estaba fabricado el edificio o si al que lo rodeaba, a lo que el Diputado interpuso contestó: al terreno que circunda el mencionado edificio.

Cerrada la discusión, la votación secreta dió el resultado siguiente: 21 balotas blancas contra 3 negras según informaron los escrutadores nombrados con tal fin.

En discusión el preámbulo el Diputado Andreve dijo que lo que se había acostumbrado llamar preámbulo era una forma constitucional; que preámbulo eran los concordatos cuando existían y que por lo tanto debía en lo futuro evitarse el seguir cometiendo ese error.

El título fue aprobado y la Presidencia ordenó pasarlo en comisión a la de R. R. de Leyes.

El Diputado Andreve usó de la palabra haciendo notar a la Presidencia que él pertenecía a la comisión de R. R. de Leyes que había pasado un proyecto en tercer debate y otro estaba preparado para igual fin y ninguno de los dos había el examinado; a lo que la Presidencia contestó que con referencia a uno de ellos, el que trata sobre crédito votado para el asunto de Costa Rica, por ser de urgente necesidad y por constar sólo de dos artículos, se había puesto al debate sin llenar ese requisito, y el otro, el que trata de una cesión al Distrito de Taboga, lo acababa de entregar el Diputado Henriquez que lo tenía en comisión por ser miembro Presidente de la Comisión de R. R. de Leyes.

Dióse lectura al informe presentado por el Diputado Meléndez sobre el Mensaje No. 1o. Ramo de Fomento, relativo a la partida votada para la destrucción de la Langosta en "Chiriquí", "Pacora" y "Juan Díaz" que se pasara con tal fin, y al estar en discusión la parte resolutiva que dice: "Inmédiate una comisión de dos exportadores, que acompañados del Jefe de Sección de Agricultura, Inmigración y Colonización, examinen los lugares infestados rindiendo a la brevedad posible informe sobre la magnitud del mal, asimismo que el señor Secretario de Fomento informe que cantidad resulta no gastada del crédito extraordinario que se votara para la destrucción de la Langosta".

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 10 de Setiembre de 1912.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 11 de Setiembre de 1912.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 12 de Setiembre de 1912.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Mensaje del Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1912 (Continuación).

PROVINCIA DE PANAMA.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 5o. durante el mes de Junio próximo pasado.

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 6o. durante el mes de Junio próximo pasado.

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 7o. durante el mes de Junio próximo pasado.

Juzgado Primero del Circuito.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de 1912 (Continuación).

importante de la nación. En la Provincia de Chiriquí, en alguna época, el robo de ganado se hacía con cierta franqueza, como si fuese negocio legítimo. La acción del Gobierno en este punto ha sido de considerable eficacia.

La Ley 56 de 1906 autorizó al Poder Ejecutivo para levantar el Censo de la población de la República, y la 38 de 1908 ordenó su inmediato cumplimiento, con varias modificaciones.

En desarrollo de esas dos leyes se cumplió el Decreto número 64 de 1909, que no tuvo cumplimiento. Desearo llenar las miras de la Asamblea Nacional, expresadas en la Ley 56, que he hecho referencia, expedí el Decreto número 3 de 1911, reformatorio del 64 de 1909, que fue cumplido en oportunidad de la manera más satisfactoria. La obra de levantar el censo de la población de la República, fue confiada a individuos honrados, inteligentes y laboriosos, lo que permite juzgar que sus resultados son de relativa exactitud. La formación de un censo de población halla siempre serios obstáculos en los prejuicios de las clases ignorantes, que no conocen su objeto y que la atribuyen al intento de imponer nuevas contribuciones o de reducir unidades para la fuerza pública.

La República, comprendida la Zona del Canal, tiene 886,745 habitantes; de los cuales son analfabetas 237,715. Esta cifra se descompone así: analfabetas menores de seis años, 59,926; y mayores de esa edad 177,792. El desarrollo de la instrucción pública cambiará dentro de pocos años la situación sensible que esos números muestran.

Excepcionalmente algún funcionario, no tiene noticia de queja contra el Poder Judicial de la República. En decreto número 421 de 19 de Julio último hice los nombramientos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en ciudadanos honrados que gozan de merecido crédito. Al hacer esos nombramientos no tuve en consideración las opiniones políticas, sino las condiciones morales e intelectuales de los nombrados. La justicia no tiene partido y pueden ser buenos jueces tanto los llamados liberales como los llamados conservadores.

Sometida a la prueba de la práctica en la República de Panamá la institución del jurado, preciosa garantía en otros países, no ha salido victoriosa. No es caso raro el de veredicto absolutorio contra el opinión popular uniforme. El jurado es siempre una esperanza de defensa y de absolución. He oído decir que los delincuentes profesionales prefieren matar a herir. El asunto es muy interesante y digno de nuestro estudio.

La criminalidad aumenta en la República en proporción alarmante, hecho que atribuyo al vicio de la embriaguez, a la demora en el seguimiento de los juicios y a la impunidad. Las dilaciones en el procedimiento criminal dan resultados funestos: el olvido del delito y la conmiseración por el delincuente. La pena debe corresponder a la culpa. No es necesario que sea cruel; lo que importa es que se aplique y se cumpla prontamente.

El Gobierno ha cultivado esmeradamente las relaciones internacionales de la República, que son hoy amistosas y cordiales. Han concurrido a producir este feliz resultado mi anhelo de llenar fielmente las obligaciones de la Nación y el modo prudente y discreto como cumplen su delicado encargo los miembros del cuerpo diplomático residente en esta capital. He puesto el mayor esmero en hacer fiel el cumplimiento oficial; he recibido sus gestiones con deferencia y resuelto siempre en justicia las cuestiones que han surgido de sucesos deplorables que no era posible prever y prevenir, y que son ordinarios en todos los pa-

ses de la tierra. La humanidad es la misma en todas partes: la educación modifica las condiciones morales del hombre, pero no extingue sus instintos naturales. De la República de Panamá nacida hace apenas nueve años a la vida independiente, no puede exigirse en equidad que ostente organización política robusta, y menos perfecta. Vacilamos, pero no caemos; y esperamos que la instrucción popular que se difunde con la largueza que permiten los recursos de la nación y la falta de personal idóneo, extinguiendo los vicios que embarazan la marcha política del país y dilatan su desarrollo.

El litigio que sobre límites sostiene la Nación con la República de Colombia, sigue el curso que determinan las Convenciones celebradas por las partes sobre la materia. En reemplazo del doctor Belisario Porras, falle hoy a su cargo la defensa de la República en esta controversia el doctor Jorge E. Boyd. Se practica sobre el terreno por ingenieros distinguidos una inspección solicitada por los representantes de los Estados. La decisión de esta causa, le corresponde al Honorable Edward C. White, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de América, como árbitro por las partes. Esta circunstancia engendra la seguridad de que el fallo será justo, la ciencia y la honradez de Mr. White son universalmente reconocidas.

En viaje para Chile en Agosto de 1910, hallé en Buenos Aires al señor don Roberto Ancizar distinguido colombiano, hijo de don Manuel Ancizar, heredero de la honorabilidad y distinción de su ilustre padre. El señor Ancizar era Delegado de la República de Colombia en la 4a. conferencia Hispano Americana reunida a la sazón en la capital de la República Argentina. Roberto Ancizar es un hombre inteligente e instruido y de relevantes cualidades morales. Ausente de Colombia, hace mucho tiempo, mira los asuntos que a su país interesan, con ánimo sereno y libre de los prejuicios que estorban el uso de la razón, que conduce a conclusiones atinadas.

Hablamos como amigos, y aun podría de ir como compatriotas, sobre la situación en que se hallaban Panamá y Colombia por causa de la independencia del Istmo, y concurrimos en el pensamiento de trabajar en el sentido de cambiarlo de modo mutuamente honroso para las dos entidades. Este es el origen de la importante misión que confió al doctor Carlos A. Mendoza a fines de 1910. Sé que este paso fue criticado. Me movió a darlo el deseo, que considero laudable, de que la República de Panamá no tuviera enemigos en el planeta.

La misión del doctor Mendoza, que fue desempeñada a satisfacción entera del Gobierno, no tuvo buen éxito por circunstancias que el honor y el deber imponen mantener en reserva. Juzgo que la situación interna de la República de Colombia no le permitía al Gobierno de Bogotá la libertad de acción necesaria para llegar a un avenimiento, que no puede estar lejano. La reconciliación de Panamá y Colombia es hecho que piden unidas la naturaleza y la razón.

Invitado el Gobierno de la República a enviar representantes a la junta de Jurisconsultos que debía reunirse en Río de Janeiro, el 26 de Junio del Delegado suyo al General don Santiago de la Guardia. También fue invitada la República a enviar Delegados organizados en España para celebrar el Centenario de las Cortes de Cádiz. Aceptada la invitación, fueron nombrados representantes de Panamá en esas solemnidades don Juan Navarro Díaz y don Federico A. Brind. Para aceptar las invitaciones de que se ha hecho mención, el Gobierno ha consti-

derado que la sociedad de las naciones les impone a los Estados deberes que no son perfectos, pero cuyo cumplimiento no sería correcto ni conveniente eludir. Sería extraño, y aun nocivo para sus intereses, el que un pueblo independiente se encerrase dentro de sus fronteras y rehúsase, por economía, cultivar la amistad de los otros pueblos. Hay economías que son derroche, y gastos que son economías. En este punto, como en muchos otros, en el medio está el acierto. Con el reino de España se han celebrado dos tratados que considero importantes: el uno sobre garantía de la propiedad intelectual y sobre artículos, el otro. Ambos pactos serán sometidos a nuestro estudio, para los fines constitucionales.

Sobre otros asuntos que corresponden al ramo de las Relaciones Exteriores, me refiero a la Memoria que sobre ellos os presentará, en cumplimiento de sus deberes, el respectivo Secretario de Estado.

En el Ramo de Instrucción Pública, de tan alta importancia, se han introducido, sin ostentación, importantes mejoras.

Se ha organizado y reglamentado, de modo conveniente, siguiendo los consejos de la observación y de la experiencia, la Escuela Industrial Nacional, colocada hoy bajo la dirección de persona idónea por su saber y por su firmeza. Fundado en razones muy poderosas el Poder Ejecutivo, en Resolución de 5 de Agosto de 1911, declaró rescindido el contrato que la Secretaría de Instrucción Pública celebró con el señor Emilio Guarini el 12 de Enero del mismo año. Bajo la dirección del señor Guarini, la Escuela de Artes y Oficios cayó en estado de deplorable anarquía.

Se han dictado los reglamentos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación del Teatro Nacional; se han adoptado planes de estudio apropiados para las Escuelas Normales de la República; se han separado en el Instituto Nacional la Sección Normal de los estudios secundarios, y se ha creado el Liceo, en donde se graduarán próximamente los futuros bachilleres; ha sido restablecido el periódico oficial de Instrucción Pública, se ha creado un Parque escolar destinado a la enseñanza elemental de agricultura y a ejercicios corporales, se ha establecido la simpática Fiesta del Arbol y restablecido el Museo Nacional.

En la enseñanza primaria se han hecho importantes reformas, en nuevo plan de estudios que da a la educación física la importancia que tiene. Se han aumentado en 79 el número de las Escuelas Primarias en la República y ha crecido considerablemente la asistencia media a esos establecimientos. En 1909 se matricularon en las Escuelas Públicas 13,521 alumnos y la asistencia media fue de 11,121. En 1910 se matricularon 13,219 y la asistencia media fue de 11,926. En 1911, matriculados, 13,764, asistentes 13,764, y en 1912, matriculados 13,362, asistentes 14,117.

En cumplimiento del Artículo 23 de la Ley 45 de 1910, se dictó la resolución número 203 de 5 de Diciembre de 1911, que canceló las becas, para estudios en el Exterior, concedidas a varios alumnos panameños. Esa resolución fue reformada después por la 204 de 11 del mismo mes, y por otras posteriores, que justifican consideraciones de equidad y de justicia.

Continuará.

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION.

De los registros verificados en esta Oficina en el Libro 50, durante el mes de Junio próximo pasado.

Con fecha 4 y bajo el número 20, se registró un Auto aprobatorio de inventarios y avalúos dictado por el señor Juez Segundo del Circuito del juicio de sucesión del señor Alberto J. Goti.

Con fecha 13 y bajo el número 21, se registró un Auto aprobatorio de inventarios avalúos y de posesión expedido por el señor Juez Segundo del Circuito del juicio de sucesión de Nuncio, José y Francisco Escamé, a favor de los herederos declarados señores Eisenmann y Elata.

Con fecha 27 y bajo el número 23, se registró un Auto de posesión expedido por el señor Juez Segundo del Circuito a favor del heredero declarado señor Vicente Rodríguez.

Panamá, Julio 5 de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

RELACION.

De los registros verificados en esta Oficina en el Libro 60, durante el mes de Junio próximo pasado.

Con fecha 11 y bajo el número 13, se registró un Auto de embargo dictado por el señor Juez Tercero Municipal en el juicio ejecutivo seguido por los señores Duque y Compañía contra A. P. v. de Abrego.

Panamá, Julio 5 de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

RELACION.

De los registros verificados en esta Oficina en el Libro 70, durante el mes de Junio próximo pasado.

Con fecha 8 y bajo el número 1, se registró una demanda de reivindicación seguida por Angélica Avilés contra Demetrio Toral R.

Panamá, 5 de Julio de 1912.

El Registrador.

Enrique J. Luna.

- JUZGADO 10. DEL CIRCUITO.

RELACION.

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 10. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación).

15. Pascual Canavaggio contra James Lee. Sin gestión desde Junio de 1909.

16. Cerbeleón Castro D. contra Cipriano Melo. En espera de un despacho librado al Juez de Chepiga.

17. Doroteo Bedoya contra Felipe Abadía. En espera de que concurra a constituirse el fiador de costas presentado.

18. Pínel y Compañía contra Pascual Milco. Para llevarla al Despacho del señor Juez, informándole que por falta de concurrencia de las partes no se ha verificado la conferencia amiable.

19. Municipio de Panamá contra Delmira, Julio, Catalina y José Ernesto Parades. Sin gestión desde Septiembre de 1911.

(Continuará.)